MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO
Creado por Ley Nº 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canindeyú - Paraguay
Telefax Nº 0471 237 500 - 0471 237 322

RESOLUCIÓN NRO. 26/2010

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA CANINDEYÚ DEL SEÑOR ALCIDES RODAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETREO TIPO EMPEDRADO DE LA CALLE FLORIDA Y BOQUERÓN, DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO.

VISTO : La oferta presentada por la empresa **Constructora Canindeyú** para la **"Construcción de pavimento pétreo tipo empedrado de la Calle Florida y Boquerón"** de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo.

CONSIDERANDO : Que, el Comité de Evaluación del Llamado por Contratación Directa, para la **"Construcción de pavimento pétreo tipo empedrado de la Calle Florida y Boquerón",** ha recomendado la firma del contrato con la empresa **Constructora Canindeyú**, por cumplir con las exigencias del Llamado y de la Ley de Contrataciones, por tener la oferta económicamente conveniente para la Institución Municipal, y por la garantía que presentan sus obras.

Que, el Art. 34 de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Pública", establece; La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera"... c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad municipal, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferentes, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" en su Titulo Octavo - del Régimen de Contratación Municipal, Art. 209 - Ámbito de Aplicación: Las Contrataciones públicas que realice las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en la Ley.

Que, el Art. 215 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", La Adjudicación corresponderá a la Intendencia.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR a la empresa **Constructora Canindeyú** para la **"Construcción de pavimento pétreo tipo empedrado de la Calle Florida y Boquerón",** por la suma de guaraníes cuarenta y ocho millones ciento cincuenta mil (Gs. 48.150.000).-

Art. 2°. COMUNICAR a la adjudicada dentro del plazo de cinco días hábiles de la firma de la resolución.-

Art. 3° COMUNICAR a la Unidad Central Normativa y Técnica, UCNT y a quienes corresponda y, cumplido archivar.-

La Paloma del Espíritu Santo, 14 de Julio de 2010.-

Prof. Juan Carlos Benítez Aquino
Secretario General

Don Carlos A. Villalba López
Intendente Municipal